

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**SUSPENSIÓN DE PERMISO DE PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y
PROHIBICIÓN DE EXPENDIO Y DISTRIBUCIÓN
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.307, de fecha 3 de diciembre de 2013, en Resolución conjunta del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, número 423 y 003086, respectivamente de fecha 03 de diciembre de 2013, mediante la cual se suspende de manera temporal el Permiso de Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas en todo el territorio nacional desde el 5 de diciembre de 2013 a las 6:00 pm hasta el 09 de diciembre de 2013 a las 6:00 pm, como parte de las medidas que garantizan la seguridad ciudadana y el resguardo de la integridad física de las personas con motivo de las Elecciones Municipales 2013.

Quedan excluidos de la Resolución, los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los funcionarios de los Cuerpos de Policía que estén prestando el servicio de policía, los funcionarios de los Organismos de Seguridad Ciudadana y demás Organismos de Seguridad del estado con funciones propias del servicio de policía, el personal que cumple labores de custodia y traslado de dinero en las empresas de transporte de valores, el personal de seguridad adscrito a Órganos, Entes, Instituciones u organismos públicos nacionales, y sedes diplomáticas, cuando estén cumpliendo funciones específicas; las personas que con carácter de atletas y deportistas de federaciones y asociaciones del deporte del tiro, debidamente reconocidos por el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, para transportar armas o municiones con fines deportivos, así como los eventos que con ocasión de este deporte se realicen en el ámbito de la Resolución; las personas que estén autorizadas para el porte de arma de fuego con fines de cacería y para el resguardo de zonas agropecuarias de conformidad con lo establecido en la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones.

Se prohíbe el expendio y distribución de bebidas alcohólicas en todo el Territorio nacional durante los siguientes días:

1.- Distribuidores/Licorerías, Supermercados, abastos, bodegas y afines: Desde el día viernes seis (6) de diciembre de 2013 a las 6:00 pm hasta el día lunes 9 de diciembre de 2013 a las 6:00 pm.

2.- Tasca/Restaurantes/Bares. Espectáculos Públicos/Discotecas y afines: Desde el día viernes seis (6) de diciembre de 2013 a las 6:00 pm hasta el día lunes 9 de diciembre de 2013 a las 6:00 pm.

Se prohíbe en todo el territorio nacional las reuniones y manifestaciones públicas, concentraciones de personas o cualquier otro acto similar que pueda afectar el normal desarrollo del proceso electoral, desde las 6:00 pm del viernes 6 de diciembre de 2013 hasta el lunes 9 de diciembre de 2013 a las 6:00 pm.

Todos los Cuerpos de Policía y demás Organismos de Seguridad Ciudadana debidamente autorizados, deberán proceder al cierre inmediato de los establecimientos y comercios que infrinjan el cumplimiento de la presente Resolución y notificarán a las instituciones competentes para determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que haya lugar.

Para revisar la Resolución pulse [aquí](#).

La Resolución entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 03 de diciembre de 2013

Zaibert & Asociados